

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 40143

Ref. Expediente N° NC2018/0013655

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 17 de diciembre de 2018 con el N° NC2018/0013655, por MAURICIO ALBERTO SOTO AGUIRRE, presentó la solicitud de patente de invención titulada “TRAJE DE GIMNASIA CON BANDAS ELÁSTICAS PARA TRABAJO MUSCULAR”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 863 el 19 de junio de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 11537, notificado el 16 de septiembre de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0013655 el 09 de diciembre de 2020, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 8 que reemplazan las originalmente presentadas. Simultáneamente, el solicitante presentó modificación mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0015394 el 09 de diciembre de 2020, y presentó las reivindicaciones 1 a 8 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0015394 el 09 de diciembre de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un traje de gimnasia con bandas elásticas para trabajo muscular y terapias de rehabilitación, que difiere del estado de la técnica más cercano, US5720042, en que incorpora bandas elásticas que por medio de puntos de anclaje proporcionan tensión al usuario para realizar el ejercicio. Además, presenta zonas elásticas con sujetadores que permiten graduar el traje a la medida. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de permitir unir una banda elástica para aplicar tensión, que ayuda a tonificar grupos de músculos específicos deseados por un usuario, donde este tipo de bandas se enganchan al traje por medio de mosquetones para brindar una mayor



Resolución N° 40143

Ref. Expediente N° NC2018/0013655

seguridad y agarre. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 8 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“TRAJE DE GIMNASIA CON BANDAS ELÁSTICAS PARA TRABAJO MUSCULAR”

Clasificación IPC: A63B 21/00, A63B 21/055, A41D 13/00, A41D 1/08.

Reivindicación(es): 1 a 8 incluidas en el radicado bajo el N NC2020/0015394 el 09 de diciembre de 2020.

Titular(es): MAURICIO ALBERTO SOTO AGUIRRE.

Domicilio(s): CALLE 21 No. 18A 32, BUGA, VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA.

Inventor(es): Mauricio Alberto SOTO AGUIRRE.

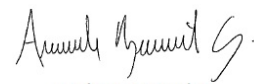
Vigente desde: 17 de diciembre de 2018 **Hasta:** 17 de diciembre de 2038.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a MAURICIO ALBERTO SOTO AGUIRRE advirtiéndolo que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de junio de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2021.06.29
12:01:09 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

